Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

FO-DGNFPC-0005-2020
Bogotá, 03 de enero de 2020

Fiduoccidente
E-20-000312
CONTROL GENERAL
CARRERA 6 # 8 - 77
20 07-01-2020 10:05:02 a.m.

Doctor
MAURICIO OBREGÓN GUTIÉRREZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SISFV FONVIVIENDA
Carrera 17 No. 137 – 31 Oficina 101
Ciudad

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN DE DICIEMBRE 27 DE 2019 – UNION TEMPORAL SISFV FONVIVIENDA**

Respetado Doctor:

En relación con el tema de la referencia, nos permitimos informarle que a través de correo electrónico de fecha diciembre 30 de 2019 del cual nos permitimos anexar copia, fue trasladada su solicitud a la Supervisora del Contrato de Fiducia No. 005 de 2018, precisando que los criterios de evaluación y calificación fueron efectuados por los miembros de los comités evaluador, técnico, financiero y fiduciario del Fideicomiso Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

De igual manera su solicitud inicial fechada en diciembre 17 de 2019 fue entregada en diciembre 19 de 2019 en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (se anexa 01 folio) para su respuesta.

Cordialmente,

ROCIO LONDOÑO LONDOÑO
Vicepresidente de Gestión de Negocios
Fiduciaria de Occidente actuando como vocera y administradora del Fideicomiso 3-1-6264 Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda

c.c. **Doctora Juliana Ocampo Quintero – Supervisora Contrato Fiduciario 005 – 2018**
Carrera 6 No 8 – 77 Casa Imprenta – Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

Se anexa lo anunciado en dos (2) folios.

Elaboró: Arturo Morales - Hernan Castillo Castillo.

MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
07 ENE 2020
RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ISO 9001 icontec

Bogotá D.C., diciembre 27 de 2019

Señores
FIDEICOMISO– SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA : 830.054.076-2
rbaron@fiduoccidente.com.co
cpenuela@fiduoccidente.com.co
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN
Solicitud de pronunciamiento relacionado con la Subsanación Unión Temporal SISFV Fonvivienda de acuerdo al Informe de Evaluación Propuestas Presentadas en documentado adiado el pasado 17 de diciembre de 2019 con **radicado R-19-038983 de fecha 18 de diciembre de 2019.**

REFERENCIA: DISEÑO DE LA ARQUITECTURA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.

Cordial saludo

Comedidamente y en el ejercicio del derecho de petición supralegal, contenido en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitarles la necesaria respuesta o pronunciamiento respecto del contenido de nuestro documento, relacionado con la subsanación referenciada en el asunto, en donde se puntualizó lo siguiente:

> "...De conformidad con lo indicado en el numeral 2 del folio 12 del informe de evaluación publicado el día de hoy por la entidad, me permito aclarar que la Ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones", señala:
>
> "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".
>
> Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el **Decreto-Ley 0019 del 10 de enero de 2012**, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", estableció:

"ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".

Así las cosas, dado que el profesional propuesto se graduó el 14 de diciembre de 2005, constancia de lo cual se allegó el diploma y el acta de grado, se evidencia que el profesional cuenta con más de 10 años de experiencia.

Sin perjuicio de lo anterior, me permito allegar la tarjeta profesional, para los efectos del ejercicio de la ingeniería, del Ingeniero Carlos Andrés López Ospina propuesto para el rol de Líder de Información o datos. ..."

En ese orden, quedo a la espera del necesario pronunciamiento que en derecho corresponda, en los términos de Ley.

Cordialmente,

MAURICIO OBREGÓN GUTIÉRREZ
C. C. 79.425.769 de Bogotá
Representante Legal
Unión Temporal SISFV Fonvivienda

Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Fiduoccidente
E-19-033278
COMUNICACIONES
CR 6 8 77
1
19-12-2019 09:43:15 p.m.

FO-DGNFPC-2786-2019
Bogotá, 18 de diciembre de 2019

Doctora
JULIANA OCAMPO QUINTERO
Supervisora del contrato fiduciario 005-2018
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
Cra. 6 No. 8 – 77 Casa Imprenta
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN ORIGINAL OFICIO UNIÓN TEMPORAL SISFV FONVIVIEDA**

Respetada Doctora:

En relación con el tema de la referencia, en dos (02) folios estamos remitiendo el original del oficio de la referencia recibido en la Fiduciaria con el radicado No. R-19-038983 de la fecha, en donde la **UNIÓN TEMPORAL SISFV FONVIVIENDA** realiza precisiones respecto a la evaluación de propuestas.

Agradecemos que copia de la respuesta que se brinde a la **UNION TEMPORAL SISFV FONVIVIENDA**, se remita a la Fiduciaria a fin de repose dentro del antecedente del proceso de selección para el Diseño de la Arquitectura de Sistema de Información de Subsidio Familiar de Vivienda.

Cordialmente,

RENE JAVIER BARON ECHEVERRY
Director Gestión de Mercado Gobierno y Personas
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A.

Se anexa lo anunciado en dos (2) folios.

Elaboró: Hernan Castillo Castillo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBI DOCUMENTO 19-DIC-2019 4:42 PM

9:43

ISO 9001 Icontec

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2019

Señores
FIDEICOMISO– SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA : 830.054.076-2
rbaron@fiduoccidente.com.co
cpenuela@fiduoccidente.com.co
E. S. D.

ASUNTO: Subsanación Unión Temporal SISFV Fonvivienda de acuerdo al Informe de Evaluación Propuestas Presentadas

REFERENCIA: DISEÑO DE LA ARQUITECTURA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.

Cordial saludo

Con respecto a lo indicado en el numeral 2 del folio 12 del informe de evaluación publicado el día de hoy por la entidad, me permito aclarar que la Ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones", señala:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el **Decreto-Ley 0019 del 10 de enero de 2012**, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", estableció:

> ***"ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.***
>
> ***Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".***

Fiduoccidente

R-19-038983

18-12-2019 11:11 a.m. 4

COMUNICACIONES

BARON ECHEVERRY RENE JAVIER

DIRECTOR GESTION DE DIR MERCADO GOBIERNO Y PERSONA

Así las cosas, dado que el profesional propuesto se graduó el 14 de diciembre de 2005, constancia de lo cual se allegó el diploma y el acta de grado, se evidencia que el profesional cuenta con más de 10 años de experiencia.

Sin perjuicio de lo anterior, me permito allegar la tarjeta profesional, para los efectos del ejercicio de la ingeniería, del Ingeniero Carlos Andrés López Ospina propuesto para el rol de Líder de Información o datos.

Cordialmente,

MAURICIO OBREGÓN GUTIÉRREZ
C. C. 79.425.769 de Bogotá
Representante Legal
Unión Temporal SISFV Fonvivienda